



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN
 Actualización año 2026

NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE:	
ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.		SERVICIO:	X
DESCRIPCIÓN			
Consiste en la recepción y análisis de las denuncias presentadas por la ciudadanía en contra de los servidores públicos de la administración pública municipal del ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; con el fin de dar inicio con la investigación correspondiente y determinar si existen elementos suficientes que permitan acreditar o desvirtuar la comisión de conductas que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios contempla como faltas administrativas y las clasifica como graves o no graves.			
CLAVE IDENTIFICACIÓN DE	098-K00-S-001		
FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108 párrafo tercero, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 122, 130 y 139 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 110, 111, 112 fracciones X y XX, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Artículos 1, 2, 3, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Artículos 1, 2, 7, 25, 37, 106, 113, 114, 123 y 127 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Artículos 5.1, 5.2, 5.5 fracciones I, II y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.		
DOCUMENTO OBTENER	A	Acuse de recibido del Formato de queja o denuncia y/o folio de seguimiento.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: No aplica.
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)		DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
	https://quejas.naucalpan.gob.mx/quejas_denuncias/form_denuncia		
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	Cuando se considere que un servidor público incurre en una falta administrativa con la prestación del servicio encomendado, o no ejerce debidamente sus funciones, derivadas del empleo, cargo o comisión.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	No aplica; el objetivo es determinar la existencia de conductas que pudieran constituir presuntas faltas administrativas cometidas por personas servidoras públicas.		
REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS			
1. Formato queja o denuncia o presentación de escrito dirigido a la persona titular de la Subcontraloría de Investigación, adscrita al Órgano Interno de Control Municipal, en el que conste la narración de los hechos motivo de la queja o denuncia, nombre y firma autógrafa o huella digital.	SI	1	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 97 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y
2. Identificación Oficial Vigente, cuando sea presencial la queja o denuncia.	SI	1	



			Municipios; artículos 9 y 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
1. Formato queja o denuncia o presentación de escrito dirigido a la persona titular de la Subcontraloría de Investigación, adscrita al Órgano Interno de Control Municipal, en el que conste la narración de los hechos motivo de la queja o denuncia, nombre y firma autógrafa o huella digital.	SI	1	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 97 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; artículos 9, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	
2. Documento que acredite la personalidad jurídica (poder notarial, acta constitutiva); cuando sea presencial la queja o denuncia.	SI	1	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 97 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; artículos 9, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
1. Formato queja o denuncia o presentación de escrito dirigido a la persona titular de la Subcontraloría de Investigación, adscrita al Órgano Interno de Control Municipal, en el que conste la narración de los hechos motivo de la queja o denuncia, nombre y firma autógrafa o huella digital.	SI	1	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 97 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; artículos 9, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	
2. Documento que acredite la personalidad (poder notarial, acta constitutiva), cuando sea presencial la queja o denuncia.	SI	1	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 97 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; artículos 9, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	<ol style="list-style-type: none"> Presentarse en las oficinas del Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a efecto de llenar el formato de Queja ó Denuncia proporcionado por esta Autoridad Administrativa; o bien ingresar su queja o denuncia a través de la página oficial del Ayuntamiento de Naucalpan. Adjuntar al formato todos los elementos de prueba con los que se cuente, así como precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que se suscitaron los hechos. Desahogar cualquier requerimiento que emita esta autoridad, a efecto de integrar correctamente la investigación. 			
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	15 días hábiles.			
COSTO	Gratuito	FUNDAMENTO JURÍDICO	Fundamento Jurídico: Artículo 3 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	No aplica			
OTRAS ALTERNATIVAS	No aplica			
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN				
3 días hábiles, en cualquier supuesto.				



Gobierno del Estado de México



ESTADO DE MEXICO
El poder de servir



Aquí gobierna la esperanza

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	DE	Conclusión de la etapa de investigación y en su caso determinar la existencia de conductas que pudieran constituir faltas administrativas o inexistencia de las mismas.	
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA NEGATIVA FICTA	LA	No aplica.	
DEPENDENCIA U ORGANISMO		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL		SUBCONTRALORÍA DE INVESTIGACIÓN	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		C.P. ALEJANDRA JIMÉNEZ VELÁZQUEZ	
DOMICILIO			
CALLE	AVENIDA JUÁREZ		NO. INT. Y EXT.: 39
COLONIA	FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR	MUNICIPIO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
C.P.	53050	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Días hábiles, de Lunes a Viernes, en un horario de 9:00 a 15:00hrs y de 16:30 a 18:00 hrs.
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
	55 53 71 83 00/55 53 71 84 00	1175	https://quejas.naucalpan.gob.mx/quejas_denuncias/form_denuncia
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO			
OFICINA	No aplica.		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	No aplica.		
DOMICILIO			
CALLE	No aplica.		NO. INT. Y EXT. No aplica.
COLONIA		MUNICIPIO	No aplica.
C.P.	No aplica.	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	No aplica.
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica		
INFORMACIÓN ADICIONAL			
PREGUNTA FRECUENTE	¿Cuánto tiempo tarda en atender mi denuncia?		
RESPUESTA:	En un término de 15 días hábiles.		
PREGUNTA FRECUENTE	¿Se puede sancionar a los servidores públicos?		
RESPUESTA:	Sí, si derivado de la investigación, se advierten conductas que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios considera como faltas administrativas.		
PREGUNTA FRECUENTE	¿Se puede presentar mi denuncia por internet?		
RESPUESTA:	Sí, sin embargo la autoridad investigadora prevendrá al denunciante para que en el término de 3 días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de radicación, se presente a ratificar y aportar los elementos de prueba relacionados con su denuncia.		
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK			



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

ESTADO DE
MEXICO
El poder de servir



ASÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

<p>ELABORÓ:</p> <hr/> <p>LIC. ANA PATRICIA GONZÁLEZ PATIÑO SUBCONTRALORA DE INVESTIGACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.</p>	<p>VISTO BUENO:</p> <hr/> <p>C.P. ALEJANDRA JIMÉNEZ VELÁZQUEZ TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>16/FEBRERO/2026.</p>
---	---	---